



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

RES-VOCALÍA N.º

Ref.: NO PROCEDE EL INICIO DE INVESTIGACIÓN - REF: "PRESUNTA FALTA DE ACCIONES DE LA DPP SOBRE BIENES"

Ushuaia,



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

USHUAIA, 21 OCT. 2025

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° TCP - EE-175-2025, caratulado: *"S/NOTA EXT. N° 117/25 LETRA: FE REF: PRESUNTA FALTA DE ACCIONES DE LA DPP SOBRE BIENES"* y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota F.E. N° 117/25 (orden 3) Fiscalía de Estado remite a este Tribunal de Cuentas la presentación efectuada ante dicho Organismo por el Señor Juan Carlos BENZO, relativa a supuestas irregularidades en torno al estado de ciertos bienes de la Dirección Provincial de Puertos.

Que en dicha Nota el Fiscal Adjunto, Dr. Maximiliano TAVARONE, expresó lo siguiente: *"(...) con relación a la misiva del corresponde, por medio de la cual se denuncia la presunta falta de acciones de la Dirección Provincial de Puertos en relación al estado de abandono de uno de sus bienes - una containera que ya había sido objeto de una presentación con anterioridad por el presunto uso indebido de sus partes a favor de una firma particular que opera en el ámbito portuario, y que ahora continuaría siendo 'vandalizada' a través de la deliberada extracción de repuestos para su entrega a la misma empresa-*

Al respecto, cabe recordar que la denuncia original dio motivo a la emisión del Dictamen F.E. N° 20/22 y la Resolución F.E. N° 72/22, en la que se solicitó que, teniendo en cuenta el alto costo de las maquinarias y las mercaderías manipuladas, la seguridad de los operadores y las personas involucradas y la

importancia de tales aspectos en la operatoria del Puerto, se procediera a la regularización de los procedimientos administrativos de carga de información patrimonial del organismo.

En dicha oportunidad se puso en conocimiento de lo opinado al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por tratarse de una materia de incumbencia específica del mismo.

Con posterioridad, este organismo fue notificado de la Resolución TCP N° 009/23 VA, por la cual ese órgano de control decidió no aperturar investigación pero sí adoptar medidas de seguimiento respecto de los procedimientos de carga de información y de las misiones y funciones de los agentes de la DPP responsables del mismo

Por lo expuesto, y toda vez que, según surge del art. 4° de la citada Resolución, se instruyó además en su momento al Auditor Fiscal a cargo de la citada Dirección a la creación de un plan de acción para la incorporación a la Planificación Anual del TCP las pertinentes tareas de fiscalización sobre los bienes de consumo almacenados por la entidad portuaria, remito a Ud. la presentación del corresponde a los efectos que tome la intervención que estime pertinente en relación a la situación de la maquinaria involucrada en la misma (...)."

Que en atención a lo señalado, el Vocal de Auditoría, C.P. Hugo PANI, (orden 4) remite las actuaciones a la Secretaría Legal en cumplimiento con lo previsto en el punto 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 210/2022.

Que con posterioridad se emite el Informe Legal INF-SL-140-2025 (orden 13) suscripto por la Dra. María Fernanda LUJAN (Punto 3 - Anexo I de la Resolución Plenaria N° 210/2022), precisando lo siguiente:

"(...) En función de los términos de la Nota de la Fiscalía de Estado, donde expone una situación que eventualmente pudiera generar perjuicio fiscal, resultó



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

necesario requerir información adicional previo a adoptar el procedimiento investigativo ad hoc, con el fin de analizar si efectivamente los hechos denunciados se corresponderían con el ámbito de la competencia de este Tribunal de Cuentas.

En esa línea, en la Nota FE se incorpora copia de la denuncia efectuada por el Sr. BENZO GONZALEZ.

Ahora bien, las irregularidades presuntamente acaecidas en el marco de una relación de registración de bienes, en caso de haberse efectivamente producido podrían eventualmente dar lugar a la configuración de un perjuicio fiscal, circunstancia que claramente pertenece a la esfera de competencias propias de este Organismo, en su calidad de órgano de contralor de la actividad económica y financiera del Estado provincial (v. art. 1° de la Ley provincial N° 50).

Ante ello, se solicitó al organismo denunciado Dirección Provincial de Puertos (en adelante 'D.P.P.') la remisión de documentación que se consideró necesaria para poder ahondar en la determinación de los hechos presuntamente denunciados, ello a través de la Nota Externa N° NOTA-EXT-SL-18-2025, la que se detalla continuación:

'(...) en el marco del expediente del corresponde, caratulado 'S/NOTA EXT. N° 117/25 LETRA: FE REF: PRESUNTA FALTA DE ACCIONES DE LA DPP SOBRE BIENES', cuyo objeto se encuentra estrechamente vinculado con el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 317/2022 Letra: TCP-SL, caratulado 'S/NOTA FE N° 280/2022'.

En relación al último expediente mencionado, este Organismo de Control requirió un relevamiento de los inventarios, con el objetivo de obtener

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

conocimiento sobre la razonabilidad de los registros, procedimientos aplicados para su gestión y su estado de mantenimiento y conservación de los bienes de la Dirección Provincial de Puertos.

Ahora bien, atento a los antecedentes expuestos y el tenor de la nueva denuncia ingresada a este Tribunal remitida por Nota N° NPEX-152-2025 -del registro de este Tribunal de Cuentas- suscripta por Juan Luis BENZO GONZALEZ, que en copia se acompaña, se solicita tenga bien informar los avances de las tareas destinadas a la fiscalización sobre los bienes almacenados en la entidad portuaria, el estado de los mismos, y en particular el objeto de denuncia’.

II. ANÁLISIS

Atento los términos en que se ha efectuado la presentación de las actuaciones, corresponde enmarcar el presente análisis en la Resolución Plenaria N° 210/2022, emitiéndose el dictamen correspondiente.

El punto 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria mencionada ordena lo siguiente: ‘(...) Tomado conocimiento de un hecho que haga presumir la existencia de irregularidades, la documentación será remitida al Vocal de Auditoría en los términos del artículo 76 de la Ley provincial N° 50, quien dispondrá la caratulación de las actuaciones y las remitirá a la Secretaría Legal para que se expida (...)’.

Por lo que seguidamente analizaré la competencia de este Tribunal de Cuentas para entender en los hechos denunciados.

En tal sentido, cabe destacar que el Artículo 166 de la Constitución Provincial establece entre las atribuciones de este Tribunal de Cuentas: ‘1 - Aprobar o desaprobado en forma originaria la recaudación e inversión de los caudales públicos, efectuadas por los funcionarios y administradores del Estado Provincial y de los municipios y comunas, en tanto los primeros no hayan establecido el órgano de control que deben prever sus cartas orgánicas, en



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

particular con respecto a la Ley de Presupuesto y en general acorde lo determine la ley. 2.- Intervenir preventivamente en los actos administrativos que dispongan gastos, con excepción de los municipales, en la forma y con los alcances que establezca la ley'.

Por su parte, el artículo 1º de la Ley provincial N° 50 expresa: 'El Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo de contralor externo de la función económico-financiera de los tres poderes del Estado Provincial. El control comprenderá también a las municipalidades -en tanto no establezcan un órgano de contralor específico en su cartas orgánicas-, a las comunas, a las empresas o sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado Provincial, municipalidades y comunas, y a los entes autárquicos y jurídicamente descentralizados provinciales, municipales o comunales'.

Asimismo, el artículo 2º inciso a) contempla entre sus funciones '(...) ejercer el control preventivo de legalidad y financiero respecto de los actos administrativos que dispusieran fondos públicos, así como en aquellos relativos a inversiones de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieros patrimoniales del Estado provincial. En ningún caso, la inexistencia de control preventivo obstará al control posterior'.

A la luz de las normas transcritas, considero prima facie que surgiría la competencia de este Tribunal de Cuentas para entender en los hechos denunciados, por cuanto éstos se relacionan directamente con actos relativos a la disposición de fondos públicos, al referirse a presuntas irregularidades en torno a la registración de los bienes de la Dirección Provincial de Puertos.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

En función de ello, como primera cuestión cabe señalar que este Tribunal de Cuentas tiene competencia para expedirse acerca de los hechos denunciados. Aclarado esto, corresponde analizar qué temperamento corresponde adoptar a partir del análisis que se haga de los hechos objeto de la denuncia.

Como se señaló anteriormente, el presunto accionar irregular denunciado, se habría configurado particularmente a través del supuesto uso inadecuado y un mal mantenimiento de bienes provenientes de la Dirección Provincial de Puertos.

Ahora bien, en lo que concierne a la responsabilidad administrativa por parte del Ente Portuario, cabe indicar lo informado por el Vicepresidente de la DPP, RAMIREZ Miguel Angel (Orden 7 de la Nota N° NE-246-2025), donde expone:

‘En el contexto de la Resolución Plenaria mencionada, se presenta el informe correspondiente sobre la situación del pañol de la DPP.

A través del Expediente DPP E-31-2025 caratulado ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN EDIFICIO DPP PARA PAÑOL, se convocó a realizar los trabajos necesarios para habilitar un pañol, mediante la Resolución RES-115-2025, que fue modificada por la RES-117-2025, con fecha 27/01/2025.

Este llamado resultó desierto, siendo declarado así por la Resolución RES-182-2025.

El 12/02/2025, se llevó a cabo un segundo llamado mediante la Resolución RES-193-2025, que también fue declarada Fracasada por la Resolución RES-280-2025.

En consecuencia, se coordinó con el área de mantenimiento del Puerto de Ushuaia para realizar las reparaciones necesarias y acondicionar el espacio



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

destinado al pañol. En virtud de este acuerdo, el área informó a la DGA sobre la cantidad de materiales requeridos para llevar a cabo los trabajos.

El 25/03/2025, se emitió la DISPOSICIÓN DGA-10-2025, que no recibió ofertas al momento de la apertura de sobres, lo que llevó a que se declarara nuevamente Desierta mediante la Resolución RES-367-2025.

Así, el 01/04/2025 se realizó un nuevo llamado a través de la DISPOSICIÓN DGA-13-2025, para la adquisición de materiales, con fecha de apertura el 07/04/25, siendo adquiridos el 11/04/2025 mediante las órdenes de compra correspondientes.

Actualmente, estamos en la fase final de los trabajos para poner en funcionamiento el pañol de la DPP. Se adjuntan fotografías del mismo.

Ante lo expuesto, esperamos que el informe presentado sea de suma utilidad a fin de observar la predisposición en dar respuesta y solución a lo comprometido en su momento. Desde la Dirección Provincial de Puertos estamos trabajando arduamente para cumplir con lo solicitado en los plazos requeridos, aunque lamentablemente no se han obtenido los resultados esperados, ya que se han desestimado tres llamados; además de sumar los tiempos y procedimientos que la normativa vigente nos exige. Por tal motivo solicitamos puedan comprender nuestra posición y que lo documentado sirva para consensuar estrategia y nuevo plazo para dicho cumplimiento'.

Por otro lado, el área contable de este Organismo de Control, en el marco del expediente N° 317/2022 Letra: TCP-SL, caratulado: 'S/ NOTA FE

Nº 280/2022', ha emitido una serie de Informes Contables en cumplimiento con la Resolución TCP Nº 009/2023 VA.

1. Informe Contable Nº 346/2023, 'Auditoria Externa', el que se enmarcó en las normas establecidas en el Acuerdo Plenario N.º 299/2002, Resolución Plenaria N.º 243/2005 y Resolución Técnica N.º 53 emitida por la FACPCE, por el que se determinó la planificación de la auditoria (16/08/2023).

2. Informe Contable Nº 184/2024, 'Seguimiento sobre control de guarda, ingreso y egreso de bienes de consumo de la DPP – Resolución Plenaria Nº 047/2024' (11/06/2024).

3. Informe Contable Nº 653/2024, 'Grado de avance sobre la implementación del procedimiento de guarda, control de ingresos y egresos de bienes en el pañol de materiales de la DPP - Resolución Plenaria N.º 047/2024' (20/09/2024), en el que se concluyó que: '(...) a la fecha de emisión del presente informe, solamente se encuentra elaborado y aprobado el procedimiento de guarda, control de ingresos y egresos de bienes en el pañol de materiales en la Dirección Provincial del Puertos, mediante Resolución DPP Nº RES-553-2024, en virtud de que la implementación del pañol de materiales se encuentra en sus primeras etapas, pero con el compromiso de la DPP de poder concluir en el plazo establecido en el artículo 2º de la mentada resolución, en donde resta definir los espacios físicos a utilizar (principalmente en la ciudad e Ushuaia en donde el volumen de materiales es mayor), para proceder con la compra de equipamiento y mobiliario, el personal que se hará cargo de la custodia y seguridad de los mismos y la evaluación del sistema informático que permita un control de stock.

Conforme a lo descripto, se da cumplimiento a lo encomendado mediante Nota Interna N.º 1336/2024 Letra: TCP-SC de fecha 01/08/2024, obrante a fs. 125, continuando con las tareas de informar el grado de avance en la



“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

implementación del pañol de materiales en la DPP, en los próximos cincuenta (50) días.

4. Informe Contable N° 731/2024 ‘Grado de avance sobre la implementación del procedimiento de guarda, control de ingresos y egresos de bienes en el pañol de materiales de la DPP – Resolución Plenaria N.º 047/2024’, (19/11/2024), en el que se expuso que: ‘(...) a la fecha de emisión del presente informe, el procedimiento de guarda, control de ingresos y egresos de bienes en el pañol de materiales en la Dirección Provincial del Puertos, aprobado por Resolución DPP N° RES-553-2024, obrante a fs. 117-123, se encuentra en sus primeras etapas, pero con el compromiso de la DPP de poder concluir en el plazo establecido en el artículo 2º de la mentada resolución.

Con respecto a la última información, mediante Informe Contable N° 653/2024, obrante a fs. 130-133, de fecha 20/09/24, se describen los siguientes avances:

- Se ha definido el espacio del pañol de la administración, el que será en un sitio continuo al SUM.*
- Se han iniciado gestiones con la Dirección de Estudios y Proyectos a efectos de evaluar los lugares elegidos, con el fin de concretar los proyectos necesarios para su funcionalidad.*
- Aún no se han iniciado compras de mobiliarios, por ser necesario en primer término, efectuar las reformas indispensables en las áreas elegidas.*

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

- *No se encuentran definidos los agentes responsables, sin embargo, personal de planta permanente idóneo, manifestaron informalmente su voluntad de manejar el pañol.*
- *Se le ha solicitado al Director de Sistemas, que proceda a la elaboración de un sistema informático que permita el correcto registro, egreso y control de stock de materiales, considerando las salidas de materiales de carácter permanente y que incluya además los formularios a suscribir por los agentes que intervengan en los distintos trámites.*

Conforme a lo descripto, se da cumplimiento a lo encomendado por el Secretario Contable a/c obrante a fs. 137 reverso con fecha 02/10/24, en continuar con las tareas de informar el grado de avance en la implementación del pañol de materiales en la DPP, en los próximos cincuenta (50) días (...).

5. Informe Contable N° 174/2025, 'Grado de avance sobre la implementación del procedimiento de guarda, control de ingresos y egresos de bienes en el pañol de materiales de la DPP – Resolución Plenaria N.º 047/2024', (30/05/2025), en el que se concluyó que: '(...) a la fecha de emisión del presente informe, el procedimiento de guarda, control de ingresos y egresos de bienes en el pañol de materiales en la Dirección Provincial del Puertos, aprobado por Resolución DPP N° RES-553-2024 y habiéndose vencido el plazo de prórroga solicitada, no se encuentra implementado.

No obstante, cabe señalar que, de lo descripto en el párrafo anterior, y en virtud de los inconvenientes sufridos en los llamados de licitación privada para realizar los trabajos de acondicionamiento del local en el edificio del pañol, han quedado desiertos en dos (2) oportunidades.



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Sin perjuicio de ello y atento que los llamados han quedado desiertos, se realizaron variantes sobre la marcha que produjeron las demoras descriptas, al punto tal que se optó por realizar una compra de materiales y ser la propia área de mantenimiento quien se haría cargo de reacondicionar el recinto del pañol. Desde la Dirección Provincial de Puertos, se encuentran trabajando a los fines de cumplir con los plazos, aunque no se obtuvieron los resultados esperados respecto de la desestimación de los llamados. No obstante, la predisposición en la implementación del mentado pañol existe y se buscaron alternativas para que su acondicionamiento y funcionalidad opere en el mayor tiempo posible.

Conforme a lo descripto, se da cumplimiento a lo encomendado por el Secretario Contable a/c, obrante a orden 13, en continuar con las tareas de informar el grado de avance en la implementación del pañol de materiales en la DPP (...)'.

*Sin embargo, a fin de dar tratamiento al objeto de la presente denuncia, la Secretaria Legal a través de la Nota Externa N° NOTA-EXT-SL-18-2025 del 10 de junio de 2025, requirió al Organismo Portuario que: '(...) en el marco del expediente del corresponde, caratulado **'S/NOTA EXT. N° 117/25 LETRA: FE REF: PRESUNTA FALTA DE ACCIONES DE LA DPP SOBRE BIENES'**, cuyo objeto se encuentra estrechamente vinculado con el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 317/2022 Letra: TCP-SL, caratulado: **'S/ NOTA F.E. N°280/2022'**.*

En relación al último expediente mencionado, este Organismo de Control requirió un relevamiento de los inventarios, con el objetivo de obtener

conocimiento sobre la razonabilidad de los registros, procedimientos aplicados para su gestión y su estado de mantenimiento y conservación de los bienes de la Dirección Provincial de Puertos.

Ahora bien, atento a los antecedentes expuestos y el tenor de la nueva denuncia ingresada a este Tribunal mediante Nota N° NPEX-152-2025 -del registro de este Tribunal de Cuentas- suscripta por Juan Luis BENZO GONZALEZ, que en copia se acompaña, se solicita tenga bien informar los avances de las tareas destinadas a la fiscalización sobre los bienes almacenados en la entidad portuaria, el estado de los mismos y en particular respecto del objeto de denuncia (...)'.

Ante el requerimiento, el Presidente de la D.P.P. remitió a este Tribunal de Cuentas la Nota N° N-DSG-DGPU-40-2025, en donde expuso lo siguiente: '(...) En virtud a 1o solicitado por nota686 (SIC) adjunto2 , luego de haberle consultado al sr Carracedo B. Daniel quien era el director de servicios generales al momento, el mismo me expreso que la empresa Logan se ofreció a retirar la culata de cilindros de la maquina Linde de la dirección provincial de puertos para llevarla a su taller, hacerle una recorrida y repararla, dado que la maquina a1 momento se encontraba fuera de servicio y la empresa en cuestión expresa la necesidad que esta se ponga en funcionamiento por razones de demoras en las operaciones de retiro e ingreso de contenedores la cual afectaban a sus finanzas.

A mediados de Agosto del año 2023 la empresa Logan trae al puerto y coloca la culata de cilindro de la maquina antes mencionada, dicha colocación fue supervisada por quien suscribe, siendo el jefe de departamento mantenimiento en esa fecha me encargue de chequear que los repuestos y trabajos de reparaciones, colocación y puesta en marcha se hagan de la forma correcta, la misma se puso en



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

funcionamiento nuevamente no presentando ningún tipo de fallas, por lo que a partir de esa fecha la maquina quedo operativa.

En la actualidad la máquina si bien arranca con normalidad, se encuentra fuera de servicio, dado a que el ramal eléctrico de la caja de cambios, el de las electroválvulas tanto de izaje como la de los movimientos de la torre se encuentran deteriorados por el clima y por la antigüedad de la maquina no se fabrican, la misma fue comprada en el año 2008 y tiene más de 40.000 horas de trabajo lo que para una maquina su tipo esta por encima de su vida útil según las especificaciones de fábrica, detallada en manuales de mantenimientos (...)'.

Asimismo, se puede apreciar que conforme a lo señalado tanto por los funcionarios jerárquicos de la DPP y del Auditor Fiscal, C.P. Facundo Antonio PALOPOLI, se observaría que la problemática en relación con el estado de los bienes provenientes del Ente Portuario estaría en un grado de avance de trabajos arduos por parte de los funcionarios públicos.

Por otra parte, no hay que dejar de remarcar que este Organismo de Control efectúa seguimiento en torno al objeto denunciado. Asimismo, es importante destacar que la Dirección Provincial de Puertos, a través de la Resolución DPP N° RES-553-2024, buscó establecer un procedimiento de carga y seguimiento de la información relativa a los repuestos (inventarios/registros).

A su vez, lo expuesto por el Director de Servicios Generales de la D.P.P., corre de gran importancia para la presente denuncia, atento a que el bien se encontraría en desuso por el paso del tiempo, y no por cuestiones de registración o

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

mala implementación de las maquinarias, circunstancias que se encuentran bajo la órbita de la gestión del organismo.

Por lo tanto, con base a todo lo expuesto, entiendo prudente advertir que, ante la regulación del procedimiento de registración de repuestos para el funcionamiento de máquinas y móviles de la Institución, además del desarrollo de un sistema informático que lo contenga, que realice la registración y controles a través de la Dirección de Servicios Generales de la D.P.P., no correspondería la apertura de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 210/2022.

Por otra parte, no hay que pasar por alto lo manifestado por el Presidente del Ente Portuario con relación al estado actual de la máquina que fuera objeto de denuncia, que se encontraría funcionando con normalidad, pero fuera de servicio, por lo que se debiera requerir mayores precisiones en registraciones de patrimonio de la Dirección Provincial de Puertos.

No obstante lo expuesto, entiendo prudente aclarar y así sugiero que se haga saber, que como ya se ha dispuesto en la Resolución TCP VA N° 009/2023, respecto a las medidas de adoptar en la gestión de los bienes del Estado Provincial y en particular ‘para realizar las bajas correspondientes, con procedimientos propios según su clasificación: situación de desuso, situación de rezago, remate, donaciones cedidas, venta, robo/hurto entre otras causales’, se deberán tener en cuenta los parámetros básicos establecidos por el Capítulo V del Decreto provincial N° 1505/2002, hasta tanto se dicte otra normativa reglamentaria que la remplace (artículo 72 de la Ley provincial N° 1015).

Por lo tanto, correspondería que en el marco de los requerimientos efectuados por este Organismo de Control, se ordene un seguimiento de la



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

registración y estado del bien objeto de la presente denuncia, en el marco del expediente N° 204/2023 Letra: TCP-SC, caratulado: 'SEGUIMIENTO ART. 3º Y 4º RESOLUCIÓN TCP-VA N° 009/2023', acorde a las medidas adoptadas por la Dirección Provincial de Puertos.

III. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, entiendo en esta instancia que, atento que la Dirección Provincial de Puertos ha creado una normativa interna para el procedimiento administrativo de cargas de repuestos, además, del desarrollo de un programa de registro para los mismos, no correspondería iniciar una Investigación Especial a los fines de determinar la existencia de irregularidades y/o perjuicio fiscal.

No obstante lo expuesto, entiendo que correspondería efectuar un seguimiento sobre la registración del bien objeto de la presente denuncia en el marco del expediente N° 204/2023 Letra: TCP-SC, caratulado: 'S/SEGUIMIENTO ART. 3º Y 4º RESOLUCIÓN TCP-VA N° 009/2023', independientemente de la predisposición en la implementación del mentado pañol con alternativas para que su acondicionamiento y funcionalidad opere en el mayor tiempo posible, o caso contrario, opere la baja del bien.

Sin otras consideraciones que efectuar, con los antecedentes reseñados y la opinión que antecede, elevo las actuaciones en los términos del Punto 3 del Anexo I de la Resolución Plenaria 210/2022, a los fines de dar continuidad al trámite".

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Que el Secretario de Coordinación Legal, Dr. Gustavo MIRABELLI, comparte (orden 14) los términos del Informe Legal que antecede y remite las actuaciones a la Vocalía de Auditoría.

Que los suscriptos comparten y hacen propios los términos del Informe Legal N° INF-SL-140-2025, por lo que no resulta procedente dar inicio a una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 210/2022.

Que sin perjuicio de ello, y teniendo en cuenta lo expresado en la Conclusión del Informe Legal que antecede, corresponde efectuar un seguimiento sobre la registración del bien objeto de denuncia en el marco del expediente N° 204/2023 Letra: TCP-SC, caratulado: *"S/SEGUIMIENTO ART. 3° y 4° RESOLUCIÓN TCP-VA N° 009/2023"*, en el que tramita la implementación del procedimiento de registro de los bienes de consumo de la DPP, a fin que se proceda a su registro, acondicionamiento o funcionalidad, o en su defecto, se inicie el procedimiento de baja contemplado en el Decreto provincial N° 1505/2002, Anexo I, Capítulo V, según remisión del art. 72 de la Ley provincial N° 1015.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50 y en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2025.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 76 de la Ley provincial N° 50 y el punto 4.c) del Anexo I de la RP N° 210/2022.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° INF -SL-140-2025, el cual forma parte integrante de la presente, y disponer que no procede el inicio de una investigación especial. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Disponer el seguimiento sobre la registración del bien objeto de denuncia en el marco del expediente N° 204/2023 Letra: TCP-SC, caratulado: *"S/SEGUIMIENTO ART. 3º y 4º RESOLUCIÓN TCP-VA N° 009/2023"*, en el que tramita la implementación del procedimiento de registro de los bienes de consumo de la DPP, a fin que dicho Organismo proceda a su registro, acondicionamiento o funcionalidad, o en su defecto, inicie el procedimiento de baja contemplado en el Decreto provincial N° 1505/2002, Anexo I, Capítulo V, según remisión del art. 72 de la Ley provincial N° 1015.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio J. MARTINEZ DE SUCRE, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Notificar para su conocimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. Roberto MURCIA, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Encomendar a la Secretaría Contable, a cargo del C.P. David R. BEHRENS, el seguimiento de lo ordenado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 6º.- Notificar en la sede de este Organismo al Secretario Contable, C.P. DAVID R. BEHRENS y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente, y en idéntico sentido al Secretario de Coordinación Legal, Dr. Gustavo MIRABELLI; y por su intermedio a la letrada interviniente, Dra. María Fernanda LUJAN.

ARTÍCULO 7º.- Registrar. Publicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 005/2025 - V.A.

005/2025

G.P.N. Hugo Sebastián PANI*
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

INFORME LEGAL

INFORME LEGAL: INF-SL-140-2025

Ref.: Expte: N° TCP-EE-175-2025, caratulado: ***"S/NOTA EXT. N° 117/25
LETRA: FE REF: PRESUNTA FALTA DE ACCIONES DE LA DPP SOBRE
BIENES"***

Ushuaia, miércoles 17 de septiembre de 2025



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Cde: Expte: N° TCP-EE-175-2025.

Ushuaia, 17 de septiembre de 2025.

**SEÑOR SECRETARIO DE LA
COORDINACIÓN LEGAL
DR. GUSTAVO MIRABELLI**

Vuelve al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: ***“S/NOTA EXT. N° 117/25 LETRA: FE REF: PRESUNTA FALTA DE ACCIONES DE LA DPP SOBRE BIENES”***, a los fines de tomar intervención y emitir el dictamen jurídico pertinente.

Ello, atento la respuesta aportada a través de Nota N° N-DPP-667-2025 del 26 de agosto de 2025.

I. ANTECEDENTES

El expediente de la referencia fue iniciado a fin de dar tratamiento a la remisión efectuada por Fiscalía de Estado a través de la Nota F.E. N° 17/2024, del 28/05/2024.

La mencionada Nota Externa refiere a una denuncia formulada por el Sr. Juan Luís BENZO GONZALEZ relativa a presuntas irregularidades en torno al estado de los bienes provenientes al ámbito de la Dirección Provincial de Puertos.

El Fiscal Adjunto Dr. Maximiliano TAVARONE, analizó los antecedentes y en lo exclusivamente atinente a este Órgano de Control Externo, remitió la Nota, obrante a Orden 3 donde manifestó:

“(…) con relación a la misiva del corresponde, por medio de la cual se denuncia la presunta falta de acciones de la Dirección Provincial de Puertos en

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

relación al estado de abandono de uno de sus bienes – una containera que ya había sido objeto de una presentación con anterioridad por el presunto uso indebido de sus partes a favor de una firma particular que opera en el ámbito portuario, y que ahora continuaría siendo ‘vandalizada’ a través de la deliberada extracción de repuestos para su entrega a la misma empresa-.

Al respecto, cabe recordar que la denuncia original dio motivo a la emisión del Dictamen F.E. N° 20/22 y la Resolución F.E. N° 72/22, en la que se solicitó que, teniendo en cuenta el alto costo de las maquinarias y las mercaderías manipuladas, la seguridad de los operadores y las personas involucradas y la importancia de tales aspectos en la operatoria del Puerto, se procediera a la regularización de los procedimientos administrativos de carga de información patrimonial del organismo.

En dicha oportunidad se puso en conocimiento de lo opinado al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por tratarse de una materia de incumbencia específica del mismo.

Con posterioridad, este organismo fue notificado de la Resolución TCP N° 009/23 VA, por la cual ese órgano de control decidió no aperturar investigación pero sí adoptar medidas de seguimiento respecto de los procedimientos de carga de información y de las misiones y funciones de los agentes de la DPP responsables del mismo

Por lo expuesto, y toda vez que, según surge del art. 4° de la citada Resolución, se instruyó además en su momento al Auditor Fiscal a cargo de la citada Dirección a la creación de un plan de acción para la incorporación a la Planificación Anual del TCP las pertinentes tareas de fiscalización sobre los bienes de consumo almacenados por la entidad portuaria, remito a Ud. la presentación del corresponde a los efectos que tome la intervención que estime pertinente en relación a la situación de la maquinaria involucrada en la misma.

En función de los términos de la Nota de la Fiscalía de Estado, donde expone una situación que eventualmente pudiera generar perjuicio fiscal, resultó



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

necesario requerir información adicional previo a adoptar el procedimiento investigativo *ad hoc*, con el fin de analizar si efectivamente los hechos denunciados se corresponderían con el ámbito de la competencia de este Tribunal de Cuentas.

En esa línea, en la Nota FE se incorpora copia de la denuncia efectuada por el Sr. BENZO GONZALEZ.

Ahora bien, las irregularidades presuntamente acaecidas en el marco de una relación de registración de bienes, en caso de haberse efectivamente producido podrían eventualmente dar lugar a la configuración de un perjuicio fiscal, circunstancia que claramente pertenece a la esfera de competencias propias de este Organismo, en su calidad de órgano de contralor de la actividad económica y financiera del Estado provincial (v. art. 1° de la Ley provincial N° 50).

Ante ello, se solicitó al organismo denunciado Dirección Provincial de Puertos (en adelante “D.P.P.”) la remisión de documentación que se consideró necesaria para poder ahondar en la determinación de los hechos presuntamente denunciados, ello a través de la Nota Externa N° NOTA-EXT-SL-18-2025, la que se detalla continuación:

*“(...) en el marco del expediente del corresponde, caratulado **“S/NOTA EXT. N° 117/25 LETRA: FE REF: PRESUNTA FALTA DE ACCIONES DE LA DPP SOBRE BIENES”**, cuyo objeto se encuentra estrechamente vinculado con el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 317/2022 Letra: TCP-SL, caratulado **“S/NOTA FE. N°280/2022”**.*

En relación a ultimo expediente mencionado, este Organismo de Control requirió un relevamiento de los inventarios, con el objetivo de obtener conocimiento sobre la razonabilidad de los registros, procedimientos aplicados para su gestión y su estado de mantenimiento y conservación de los bienes de la Dirección Provincial de Puertos.

Ahora bien, atento a los antecedentes expuestos y el tenor de la nueva denuncia ingresada a este Tribunal mediante Nota N° NPEX-152-2025 -del registro de este Tribunal de Cuentas- suscripta por Juan Luis BENZO GONZALEZ, que en copia se acompaña, se solicita tenga bien informar los avances de las tareas destinadas a la fiscalización sobre los bienes almacenados en la entidad portuaria, el estado de los mismos, y en particular el objeto de denuncia”.

II. ANÁLISIS

Atento los términos en que se ha efectuado la presentación de las actuaciones, corresponde enmarcar el presente análisis en la Resolución Plenaria N° 210/2022, emitiéndose el dictamen correspondiente.

El punto 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria mencionada ordena lo siguiente: “(...) *Tomado conocimiento de un hecho que haga presumir la existencia de irregularidades, la documentación será remitida al Vocal de Auditoría en los términos del artículo 76 de la Ley provincial N° 50, quien dispondrá la caratulación de las actuaciones y las remitirá a la Secretaría Legal para que se expida (...)*”.

Por lo que seguidamente analizaré la competencia de este Tribunal de Cuentas para entender en los hechos denunciados.

En tal sentido, cabe destacar que el Artículo 166 de la Constitución Provincial establece entre las atribuciones de este Tribunal de Cuentas: “ *1 - Aprobar o desaprobar en forma originaria la recaudación e inversión de los caudales públicos, efectuadas por los funcionarios y administradores del Estado Provincial y de los municipios y comunas, en tanto los primeros no hayan establecido el órgano de control que deben prever sus cartas orgánicas, en particular con respecto a la Ley de Presupuesto y en general acorde lo determine la ley. 2.- Intervenir preventivamente en los actos administrativos que dispongan*



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

gastos, con excepción de los municipales, en la forma y con los alcances que establezca la ley”.

Por su parte, el artículo 1° de la Ley provincial N° 50 expresa: *“El Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo de contralor externo de la función económico-financiera de los tres poderes del Estado Provincial. El control comprenderá también a las municipalidades -en tanto no establezcan un órgano de contralor específico en su cartas orgánicas-, a las comunas, a las empresas o sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado Provincial, municipalidades y comunas, y a los entes autárquicos y jurídicamente descentralizados provinciales, municipales o comunales”.*

Asimismo, el artículo 2° inciso a) contempla entre sus funciones *“(…) ejercer el control preventivo de legalidad y financiero respecto de los actos administrativos que dispusieran fondos públicos, así como en aquellos relativos a inversiones de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieros patrimoniales del Estado provincial. En ningún caso, la inexistencia de control preventivo obstará al control posterior”.*

A la luz de las normas transcritas, considero *prima facie* que surgiría la competencia de este Tribunal de Cuentas para entender en los hechos denunciados, por cuanto éstos se relacionan directamente con actos relativos a la disposición de fondos públicos, al referirse a presuntas irregularidades en torno a la registración de los bienes de la Dirección Provincial de Puertos.

En función de ello, como primera cuestión cabe señalar que este Tribunal de Cuentas tiene competencia para expedirse acerca de los hechos denunciados. Aclarado esto, corresponde analizar qué temperamento corresponde adoptar a partir del análisis que se haga de los hechos objeto de la denuncia.

Como se señaló anteriormente, el presunto accionar irregular denunciado, se habría configurado particularmente a través del supuesto uso inadecuado y un mal mantenimiento de bienes provenientes de la Dirección Provincial de Puertos.

Ahora bien, en lo que concierne a la responsabilidad administrativa por parte del Ente Portuario, cabe indicar lo informado por el Vicepresidente de la DPP, RAMIREZ Miguel Angel (Orden 7 de la Nota N° NE-246-2025), donde expone:

“En el contexto de la Resolución Plenaria mencionada, se presenta el informe correspondiente sobre la situación del pañol de la DPP.

A través del Expediente DPP E-31-2025 caratulado ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN EDIFICIO DPP PARA PAÑOL, se convocó a realizar los trabajos necesarios para habilitar un pañol, mediante la Resolución RES-115-2025, que fue modificada por la RES-117-2025, con fecha 27/01/2025.

Este llamado resultó desierto, siendo declarado así por la Resolución RES-182-2025.

El 12/02/2025, se llevó a cabo un segundo llamado mediante la Resolución RES-193-2025, que también fue declarada Fracasada por la Resolución RES-280-2025.

En consecuencia, se coordinó con el área de mantenimiento del Puerto de Ushuaia para realizar las reparaciones necesarias y acondicionar el espacio destinado al pañol. En virtud de este acuerdo, el área informó a la DGA sobre la cantidad de materiales requeridos para llevar a cabo los trabajos.

El 25/03/2025, se emitió la DISPOSICIÓN DGA-10-2025, que no recibió ofertas al momento de la apertura de sobres, lo que llevó a que se declarara nuevamente Desierta mediante la Resolución RES-367-2025.

Así, el 01/04/2025 se realizó un nuevo llamado a través de la DISPOSICIÓN DGA-13-2025, para la adquisición de materiales, con fecha de apertura el 07/04/25, siendo adquiridos el 11/04/2025 mediante las órdenes de compra correspondientes.

Actualmente, estamos en la fase final de los trabajos para poner en funcionamiento el pañol de la DPP. Se adjuntan fotografías del mismo.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Ante lo expuesto, esperamos que el informe presentado sea de suma utilidad a fin de observar la predisposición en dar respuesta y solución a lo comprometido en su momento. Desde la Dirección Provincial de Puertos estamos trabajando arduamente para cumplir con lo solicitado en los plazos requeridos, aunque lamentablemente no se han obtenido los resultados esperados, ya que se han desestimado tres llamados; además de sumar los tiempos y procedimientos que la normativa vigente nos exige. Por tal motivo solicitamos puedan comprender nuestra posición y que lo documentado sirva para consensuar estrategia y nuevo plazo para dicho cumplimiento”.

Por otro lado, el área contable de este Organismo de Control, en el marco del expediente N° 317/2022 Letra: TCP-SL, caratulado: “S/ **NOTA FE. N° 280/2022**”, se han emitido una serie de Informes Contables en cumplimiento con la Resolución TCP N° 009/2023 VA.

1. Informe Contable N° 346/2023, “Auditoria Externa”, el que se enmarco en las normas establecidas en el Acuerdo Plenario N.º 299/2002, Resolución Plenaria N.º 243/2005 y Resolución Técnica N.º 53 emitida por la FACPCE, por el que se determinó la planificación de la auditoria (16/08/2023).

2. Informe Contable N° 184/2024, “Seguimiento sobre control de guarda, ingreso y egreso de bienes de consumo de la DPP – Resolución Plenaria N° 047/2024”, (11/06/2024).

3. Informe Contable N° 653/2024, “Grado de avance sobre la implementación del procedimiento de guarda, control de ingresos y egresos de bienes en el pañol de materiales de la DPP – Resolución Plenaria N.º 047/2024.”, (20/09/2024), en el que se concluyó que: “(...) *a la fecha de emisión del presente informe, solamente se encuentra elaborado y aprobado el procedimiento de guarda, control de ingresos y egresos de bienes en el pañol de materiales en la Dirección Provincial del Puertos, mediante Resolución DPP N° RES-553-2024, en virtud de que la implementación del pañol de materiales se encuentra en sus*

primeras etapas, pero con el compromiso de la DPP de poder concluir en el plazo establecido en el artículo 2° de la mentada resolución, en donde resta definir los espacios físicos a utilizar (principalmente en la ciudad e Ushuaia en donde el volumen de materiales es mayor), para proceder con la compra de equipamiento y mobiliario, el personal que se hará cargo de la custodia y seguridad de los mismos y la evaluación del sistema informático que permita un control de stock.

Conforme a lo descripto, se da cumplimiento a lo encomendado mediante Nota Interna N.º 1336/2024 Letra: TCP-SC de fecha 01/08/2024, obrante a fs. 125, continuando con las tareas de informar el grado de avance en la implementación del pañol de materiales en la DPP, en los próximos cincuenta (50) días.

4. Informe Contable N° 731/2024, “Grado de avance sobre la implementación del procedimiento de guarda, control de ingresos y egresos de bienes en el pañol de materiales de la DPP – Resolución Plenaria N.º 047/2024.”, (19/11/2024), en el que se expuso que: “(...) a la fecha de emisión del presente informe, el procedimiento de guarda, control de ingresos y egresos de bienes en el pañol de materiales en la Dirección Provincial del Puertos, aprobado por Resolución DPP N° RES-553-2024, obrante a fs. 117-123, se encuentra en sus primeras etapas, pero con el compromiso de la DPP de poder concluir en el plazo establecido en el artículo 2° de la mentada resolución.

Con respecto a la última información, mediante Informe Contable N° 653/2024, obrante a fs. 130-133, de fecha 20/09/24, se describen los siguientes avances:

- *Se ha definido el espacio del pañol de la administración, el que será en un sitio continuo al SUM.*
- *Se han iniciado gestiones con la Dirección de Estudios y Proyectos a efectos de evaluar los lugares elegidos, con el fin de concretar los proyectos necesarios para su funcionalidad.*



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- *Aún no se han iniciado compras de mobiliarios, por ser necesario en primer término, efectuar las reformas indispensables en las áreas elegidas.*
- *No se encuentran definidos los agentes responsables, sin embargo, personal de planta permanente idóneo, de manifestaron informalmente su voluntad de manejar el pañol.*
- *Se le ha solicitado al Director de Sistemas, que proceda a la elaboración de un sistema informático que permita el correcto registro, egreso y control de stock de materiales, considerando las salidas de materiales de carácter permanente y que incluya además los formularios a suscribir por los agentes que intervengan en los distintos trámites.*

Conforme a lo descripto, se da cumplimiento a lo encomendado por Secretario Contable a/c, obrante a fs. 137 reverso con fecha 02/10/24, en continuar con las tareas de informar el grado de avance en la implementación del pañol de materiales en la DPP, en los próximos cincuenta (50) días (...).

5. Informe Contable N° 174/2025, “Grado de avance sobre la implementación del procedimiento de guarda, control de ingresos y egresos de bienes en el pañol de materiales de la DPP – Resolución Plenaria N.º 047/2024.”, (30/05/2025), en el que se concluyó que: “(...) a la fecha de emisión del presente informe, el procedimiento de guarda, control de ingresos y egresos de bienes en el pañol de materiales en la Dirección Provincial del Puertos, aprobado por Resolución DPP N° RES-553-2024 y habiéndose vencido el plazo de prórroga solicitada, no se encuentra implementado.

No obstante, cabe señalar que, de lo descripto en el párrafo anterior, y en virtud de los inconvenientes sufridos en los llamados de licitación privada para realizar los trabajos de acondicionamiento del local en el edificio del pañol, han quedado desiertos en dos (2) oportunidades.

Sin perjuicio de ello y atento que los llamados han quedado desiertos, se realizaron variantes sobre la marcha que produjeron las demoras descriptas, al punto tal que se optó por realizar una compra de materiales y ser la propia área de mantenimiento quien se haría cargo de reacondicionar el recinto del pañol. Desde la Dirección Provincial de Puertos, se encuentran trabajando a los fines de cumplir con los plazos, aunque no se obtuvieron los resultados esperados respecto de la desestimación de los llamados. No obstante, la predisposición en la implementación del mentado pañol existe y se buscaron alternativas para que su acondicionamiento y funcionalidad opere en el mayor tiempo posible.

Conforme a lo descripto, se da cumplimiento a lo encomendado por Secretario Contable a/c, obrante a orden 13, en continuar con las tareas de informar el grado de avance en la implementación del pañol de materiales en la DPP (...)”.

Sin embargo, a fin de dar tratamiento al objeto de la presente denuncia, la Secretaria Legal a través de la Nota Externa N° NOTA-EXT-SL-18-2025, del 10 de junio de 2025, requiero al Organismo Portuario que: “(...) en el marco del expediente del corresponde, caratulado **‘S/NOTA EXT. N° 117/25 LETRA: FE REF: PRESUNTA FALTA DE ACCIONES DE LA DPP SOBRE BIENES’**, cuyo objeto se encuentra estrechamente vinculado con el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 317/2022 Letra: TCP-SL, caratulado: **‘S/NOTA F.E. N°280/2022’**.”

En relación a último expediente mencionado, este Organismo de Control requirió un relevamiento de los inventarios, con el objetivo de obtener conocimiento sobre la razonabilidad de los registros, procedimientos aplicados para su gestión y su estado de mantenimiento y conservación de los bienes de la Dirección Provincial de Puertos.

Ahora bien, atento a los antecedentes expuestos y el tenor de la nueva denuncia ingresada a este Tribunal mediante Nota N° NPEX-152-2025 -del



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

registro de este Tribunal de Cuentas- suscripta por Juan Luis BENZO GONZALEZ, que en copia se acompaña, se solicita tenga bien informar los avances de las tareas destinadas a la fiscalización sobre los bienes almacenados en la entidad portuaria, el estado de los mismos, y en particular respecto del objeto de denuncia (...).

Ante el requerimiento, el Presidente de la D.P.P. remitió a este Tribunal de Cuentas la Nota N° N-DSG-DGPU-40-2025, en donde expuso lo siguiente: “(...) *En virtud a lo solicitado por nota 686 (SIC) adjunto 2, luego de haberle consultado al sr Carracedo B. Daniel quien era el director de servicios generales al momento, el mismo me expreso que la empresa Logan se ofreció a retirar la culata de cilindros de la maquina Linde de la dirección provincial de puertos para llevarla a su taller, hacerle una recorrida y repararla, dado que la maquina al momento se encontraba fuera de servicio y la empresa en cuestión expresa la necesidad que esta se ponga en funcionamiento por razones de demoras en las operaciones de retiro e ingreso de contenedores la cual que afectaban a sus finanzas.*

A mediados de Agosto del año 2023 la empresa Logan trae al puerto y coloca la culata de cilindro de la maquina antes mencionada, dicha colocación fue supervisada por quien suscribe, siendo el jefe de departamento mantenimiento en esa fecha me encargue de chequear que los repuestos y trabajos de reparaciones, colocación y puesta en marcha se hagan de la forma correcta, la misma se puso en funcionamiento nuevamente no presentando ningún tipo de fallas, por lo que a partir de esa fecha la maquina quedo operativa.

En la actualidad la maquina si bien arranca con normalidad, se encuentra fuera de servicio, dado a que el ramal eléctrico de la caja de cambios, el de las electroválvulas tanto de izaje como la de los movimientos de la torre se encuentran deteriorados por el clima y por la antigüedad de la maquina no se fabrican, la misma fue comprada en el año 2008 y tiene mas de 40.000 horas de

trabajo lo que para una maquina su tipo esta por en sima de su vida útil según las especificaciones de fabrica, detallada en manuales de mantenimientos (...)".

Asimismo, se puede apreciar que conforme a lo señalado tanto por los funcionarios jerárquicos de la DPP y del Auditor Fiscal, C.P. Facundo Antonio PALOPOLI, se observaría que la problemática en relación con el estado de los bienes provenientes del Ente Portuario estaría en un grado de avance de trabajos arduos por parte de los funcionarios públicos.

Por otra parte, no hay que dejar de remarcar que este Organismo de Control efectúa seguimiento en torno al objeto denunciado. Asimismo, es importante destacar que la Dirección Provincial de Puertos, a través de la Resolución DPP N° RES-553-2024, buscó establecer un procedimiento de carga y seguimiento de la información relativa a los repuestos (inventarios/registros).

A su vez, lo expuesto por el Director del Servicios Generales de la D.P.P., corre de gran importancia para la presente denuncia, atento a que el bien se encontraría en desuso por el paso del tiempo, y no por cuestiones de registración o mala implementación de las maquinarias, circunstancias que se encuentran bajo la órbita de la gestión del organismo.

Por lo tanto, con base a todo lo expuesto, entiendo prudente advertir que, ante la regulación del procedimiento de registración de repuestos para el funcionamiento de máquinas y móviles de la Institución, además del desarrollo de un sistema informático que lo contenga, que realice la registración y controles a través de la Dirección de Servicios Generales de la D.P.P., no correspondería la apertura de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 210/2022.

Por otra parte, no hay que pasar por alto lo manifestado por el Presidente del Ente Portuario con relación al estado actual de la maquina que fuera objeto de denuncia, que se encontraría funcionando con normalidad, pero fuera de servicio,



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

por lo que se debiera requerir mayores precisiones en registraciones de patrimonio de la Dirección Provincial de Puertos.

No obstante lo expuesto, entiendo prudente aclarar y así sugiero que se haga saber, que como ya se ha dispuesto en la Resolución TCP VA N° 009/2023, respecto a las medidas de adoptar en la gestión de los bienes del Estado Provincial y en particular *“para realizar las bajas correspondientes, con procedimientos propios según su clasificación: situación de desuso, situación de rezago, remate, donaciones cedidas, venta, robo/hurto entre otras causales”*, se deberán tener en cuenta los parámetros básicos establecidos por el Capítulo V del Decreto provincial N° 1505/2002, hasta tanto se dicte otra normativa reglamentaria que la remplace (artículo 72 de la Ley provincial N° 1015).

Por lo tanto, correspondería que en el marco de los requerimientos efectuados por este Organismo de Control, se ordene un seguimiento de la registración y estado del bien objeto de la presente denuncia, en el marco del expediente N° 204/2023 Letra: TCP-SC, caratulado: ***“S/SEGUIMIENTO ART. 3º Y 4º RESOLUCIÓN TCP-VA N° 009/2023”***, acorde a las medidas adoptadas por la Dirección Provincial de Puertos.

III. CONCLUSIÓN

En virtud de todo expuesto, entiendo en esta instancia que, atento que la Dirección Provincial de Puertos ha creado una normativa interna para el procedimiento administrativo de cargas de repuestos, además, del desarrollo de un programa de registro para los mismos, no correspondería iniciar una Investigación Especial a los fines de determinar la existencia de irregularidades y/o perjuicio fiscal.

No obstante lo expuesto, entiendo que correspondería efectuar un seguimiento sobre la registración del bien objeto de la presente denuncia en el marco del expediente N° 204/2023 Letra: TCP-SC, caratulado:

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

“S/SEGUIMIENTO ART. 3º Y 4º RESOLUCIÓN TCP-VA N° 009/2023”, independientemente de la predisposición en la implementación del mentado pañol con alternativas para que su acondicionamiento y funcionalidad opere en el mayor tiempo posible, o caso contrario, opere la baja del bien.

Sin otras consideraciones que efectuar, con los antecedentes reseñados y la opinión que antecede, elevo las actuaciones en los términos del Punto 3 del Anexo I de la Resolución Plenaria 210/2022, a los fines de dar continuidad al trámite.

Tipo-Nro-Año-Letra	Proc. de Int.	Carátula del Expte. o Asunto Nota	Categoría	Voces	Res. que aprueba	Res. Compartida?
Informe-/2025 TCP-CA	Investigaciones Especiales -RP 210/2022	Expte. N° TCP-EE-175-2025, caratulado: "S/NOTA EXT. N° 117/25 LETRA: FE REF: PRESUNTA FALTA DE ACCIONES DE LA DPP SOBRE BIENES".	Ley Provincial N° 1015 - Régimen General de Contrataciones Sector Público Provincial Ley Provincial N° 50 RES PLEN 210 -22 - INVEST ESPEC Dirección Provincial de Puertos	Gestión de Bienes de Uso del Estado - Patrimonio Induido - Art. 53 Administración y Disposición de Bienes Muebles - Uso - Art. 68 Recepción de Bienes Dictamen Jurídico Competencia Rechazo Condicionado Dirección Provincial de Puertos Bienes de consumo Ley provincial N° 69 Destitución Denuncia		C.P.: S.L.: C.S.L.: Pro.L.:

Firmado Electrónicamente por
ABOGADA LUJAN Maria Fernanda
Tribunal de Cuentas
CUERPO DE ABOGADOS
17/09/2025 14:56

